



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REGISTRO N°: 918
 FECHA: 13 MAR 2013

*Administración
 + Dn. Carlos
 + Financiera (DAF)*

USEG N°: 13 /2013
 REF.: N° 112.582/2012 y
 112.662/2012

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
 QUE INDICA.**

N° 00566

COYHAIQUE, 12 MAR. 2013

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe final N° 20, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría nacional de transferencias y gastos ejecutados en año electoral efectuado en la Municipalidad de Coyhaique.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
 Abogado
 Contralor Regional de Aysén
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
 ALCALDE DE LA
 MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

PRESENTE
 RRH/EPA

12:03



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Coyhaique

Número de Informe: IF 20/2012
12 de marzo de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SEG. N°: 3
AT N°: 35

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 20, DE 2012, SOBRE PROGRAMA NA-
CIONAL DE TRANSFERENCIAS Y GAS-
TOS EJECUTADOS EN AÑO ELECTO-
RAL EFECTUADO EN LA MUNICIPALI-
DAD DE COYHAIQUE.**

COYHAIQUE, 12 MAR. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 20, de 2012, relativo al programa nacional de Transferencias y Gastos ejecutados en año electoral, efectuado en la Municipalidad de Coyhaique.

El proceso de seguimiento consideró los oficios N°s 1.412 y 1.488, ambos de 2012, de la Municipalidad de Coyhaique y verificaciones en terreno efectuadas por esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE
EPA**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES SUBSANADAS:

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la repuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.1.c)	El Vehículo municipal patente DHTL-58, no portaba distintivo fiscal, y otros portan logos que no se ajustan a lo prescrito en el decreto ley N° 799, de 1974.	Se instruyó a través del decreto alcaldicio N° 3.295, de 2012, entre otras medidas, disponer de los respectivos distintivos a los vehículos municipales. Además, se adjunta factura N° 6527, de 2012, por la adquisición de 40 logos de circulación estatal.	Revisados los vehículos fiscales observados se constata que fueron instalados los distintivos correspondientes.	Se dan por subsanadas las observaciones.
I.1.f)	No existe un control individual sobre el combustible cargado por cada vehículo en razón del kilometraje recorrido, lo que impide determinar el consumo efectivo de cada móvil.	Se adjunta el decreto alcaldicio N° 3.295, de 2012, que instruyó la implementación de medidas de control de los vehículos municipales, que incluye el registro de combustible cargado por cada móvil.	Se constató en terreno que durante el mes de enero se implementó la utilización de tarjetas individuales por vehículos, quedando un registro en el sistema, del kilometraje, la carga de combustible, fecha y consumo del vehículo.	
I.3	La Dirección de Desarrollo Comunitario, responsable de ejercer supervisión respecto de la correcta ejecución de los recursos transferidos a las distintas entidades receptoras, no cuenta con políticas ni procedimientos formales para llevar a cabo tal función.	La Municipalidad señala que ha implementado a contar del mes de octubre de 2012, la aplicación de una pauta de evaluación y seguimiento para las transferencias de fondos	Se acredita que se ha estado utilizando el documento referido en los proyectos que se encuentran en ejecución o en su etapa final.	
II.1.2.b)	Al prestador de servicios, don Carlos Miranda Osses, se le otorgaron ocho días administrativos en el mes de abril de 2012, no obstante, de acuerdo a su contrato, tendría derecho a seis días, no efectuándose los descuentos correspondientes.	Se acompaña el decreto alcaldicio N° 1.140, de 2012, en el cual se autorizó vacaciones al funcionario antes señalado, entre el 4 y 13 de abril de 2012, y no permiso administrativo como se expuso en el decreto de pago.	De la revisión de los antecedentes aportados, se verificó que efectivamente se concedieron 8 días de vacaciones, derecho que estaba consignado en su contrato a honorarios.	
II.3.a)	No se acredita a través del respectivo comprobante de ingreso emitido por las entidades receptoras, los recursos otorgados por transferencias al sector privado.	Se solicitó por el oficio N° 1.355, de 2012, a las organizaciones receptoras de aportes, la acreditación de la recepción de fondos, a través de un comprobante de ingreso elaborado por el municipio.	Se revisaron aleatoriamente algunas rendiciones efectuadas en el mes de diciembre de 2012, verificando que incorporan los comprobantes de ingreso a los documentos de traspaso.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la Municipalidad	Análisis de la repuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.3.i)	La Iglesia Universal Cristiana Pentecostal, receptora de fondos, no posee una cuenta de ahorro especial para manejar dichos recursos, siendo éstos depositados en una cuenta corriente de la Iglesia Central en Santiago y posteriormente depositados en la cuenta personal del representante legal en Coyhaique.	La Organización dio cumplimiento al Reglamento de Transferencias, por lo que el traspaso posterior de los fondos a una cuenta personal, forma parte de su manejo interno.	Lo manifestado por el Municipio resulta pertinente para esclarecer la forma en que opera la entidad privada.	
II. 3. H)	El Club Deportivo Shotokan, no administró los recursos otorgados en una cuenta de ahorro especial para tal efecto, asimismo se constató que ésta no tiene los antecedentes que acrediten la utilización de los recursos aportados por el Municipio.	El Municipio adjunta el memorándum N° 491, de 2012, de la Directora de Desarrollo Comunitario a la Directora de Administración y Finanzas, en el cual informa que con fecha 3 de agosto de 2012 la Organización efectuó la rendición de gastos por el total del monto otorgado, señalando, además, que los montos no fueron depositados en una cuenta de ahorro, puesto que fueron utilizados inmediatamente después de ser entregados por el Municipio.	Se acredita lo informado por el municipio, teniéndose a la vista, además, los documentos que respaldan el gasto efectuado.	Se dan por subsanadas las observaciones.
I.1. i)	Falta de oportunidad en la dictación del decreto alcaldicio N° 3.026, de 2012, a través del cual se instruyó un sumario administrativo en contra del chofer del vehículo patente BR CD-14, requiriéndose el envío, además, de la póliza de conducción, el decreto que autorizó el cometido funcionario y copia de la bitácora correspondiente.	Informa que el retraso en instruir el proceso administrativo, se debió a la carga de trabajo, especialmente en la Unidad de Asesoría Jurídica, y renuncia al municipio del primer fiscal designado. Se adjunta copia de pólizas de conducción, decreto alcaldicio N° 8.834, de 2011, que ordenó cometido del chofer invo-lucrado en los hechos, e indica que la copia de la bitácora se encuentra extraviada, situación que está siendo investigada en el proceso sumarial.	De la revisión a los antecedentes aportados no se evidencia alguna infracción al decreto ley N° 799, de 1974, estimándose atendibles, además, las argumentaciones vertidas sobre la tardanza en el inicio del proceso sumarial. Por último, se acreditó que, mediante el decreto alcaldicio N° 185, del presente año, el Alcalde ordenó reabrir y retrotraer el sumario para ampliar la investigación.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

2.- OBSERVACIONES NO SUBSANADAS:

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la Municipalidad	Análisis de la repuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I.1.d)	No se lleva un control en carpetas u hojas de vida, en cuanto a los desperfectos o mantención de cada vehículo, vulnerando lo establecido en la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.	Mediante el decreto alcaldicio N° 3.295, de 2012, se instruyó la implementación de medidas de control de los vehículos municipales, a través de hojas de vida de cada uno de ellos para registrar las mantenciones y reparaciones.	Si bien se diseñó una hoja de vida por cada vehículo, ésta no se encuentra actualizada. Asimismo, no obstante que se implementó una carpeta que contiene toda la información relevante por cada vehículo, no existe constancia que estas bitácoras sean visadas por alguna jefatura superior, tal como lo prevé la normativa citada.	Las medidas implementadas no regularizan totalmente los aspectos observados.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en esa Municipalidad.
I.1.h.4)	Arriendo de vehículos para el servicio de transporte de personal, sin que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 7° del decreto supremo N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Adjunta copia del certificado s/n, de 25 de abril de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, que acredita que don Juan Contreras Rodríguez, propietario del vehículo PPU CBRH-44.3, se encuentra inscrito en sus registros. En cuanto a los demás vehículos se informa que en el caso de las camionetas el servicio es mixto, traslado de materiales y personal.	Sólo se pronunció respecto a dos tipos de vehículos, no señalando nada respecto a los Station Wagon que fueron arrendados al señor Mario González L., los cuales no cumplen con ninguna de las dos situaciones expuestas por el municipio.	Atendido que en la especie fueron arrendados vehículos que no cumplían con la normativa, se mantiene la observación.	
II.2.3. b)	Se objeta el gasto por \$ 1.218.321, imputados a la cuenta 22-12-003 "Gastos de representación, protocolo y ceremonial", por no acreditarse la legalidad del gasto.	Se acompaña el decreto de pago N° 1.612, de 2012, por \$ 145.480, por la adquisición de presentes para la delegación argentina encabezada por el Intendente Municipal de Río Mayo, quienes visitaron la comuna en de mayo de 2012. Sobre los decretos de pago N°s 15, 397, 914 y 1.782, todos de 2012, por un total de \$ 1.072.841, se informa que, a través del decreto alcaldicio N° 4.116, de 2012, se regulariza la imputación contable del gasto, cargándose a las cuentas 22-12-999 "Otros gastos en bienes y servicios de consumo" y 22-08-011 "Producción y desarrollo de eventos".	Se acredita que el gasto por el monto de \$ 145.480, obedece a la necesidad de exteriorizar la presencia del Servicio. En cuanto al monto \$ 1.072.841, se objeta el gasto por no corresponder a aquellos establecidos en el decreto N° 854, de 2004, resultando irrelevante para tal efecto, la regularización contable de la imputación.	Se da por subsanada la observación respecto al gasto de \$145.480.	Se objeta el gasto por \$ 1.072.841, por lo que se formulará el reparo correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la repuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II. 3.c)	No se acredita la correcta inversión de los fondos transferidos al Club Deportivo y Social San Juan de Lago Polux, por lo que se objeta el gasto por un monto \$ 400.000.	Se adjunta el memorándum N° 491, de 2012, de la Directora de Desarrollo Comunitario a la Directora de Administración y Finanzas, en que se informa que los antecedentes de la transferencia otorgada al Club Deportivo y Social San Juan de Lago Polux, se enviarán al Consejo de Defensa del Estado.	A la fecha de la visita, no se había dado cumplimiento a las acciones informadas.	Se mantienen las observaciones.	Se objetan los gastos por \$ 400.000 y \$ 438.000, respectivamente, por lo que se formularán los reparos correspondientes.
II. 3.f)	No se acredita la correcta inversión de los recursos transferidos al Club Deportivo Unión del Valle, por lo que se objeta el gasto por un monto de \$ 438.000.	Se acompaña el memorándum N° 491, de 2012, de la Directora de Desarrollo Comunitario a la Directora de Administración y Finanzas, en que informa que a través del oficio N° 1.165, de 2012, se solicitó a la Organización regularizar la rendición de los aportes y, dado que esta Organización no ha dado respuesta, los antecedentes serán remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que ésta adopte las acciones que correspondan.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Coyhaique ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante, lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

jei

Saluda atentamente a Ud.

RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República

